



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-17913889-GDEBA-SDCADDGCYE - PEED CE Partido LA PLATA.

VISTO el EX-2022-17913889-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación y aprobación del plan de obras de emergencia en establecimientos educativos del Partido de La Plata con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarios, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)" implementado por la Ley de Emergencia N° 15.165 y sus prórrogas, y de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que por Ley N° 15.394, artículo 60, se dispuso la continuidad del "Programa Especial de Emergencia Educativa" (PEED) en los términos establecidos en los artículos 16 a 19 de la Ley N° 15165;

Que por RESOC-2022-1481-GDEBA-DGCYE obrante en orden 37, modificada por RESOC-2023-325-GDEBA-DGCYE obrante en orden 186, se aprobó el Plan de Obras para el Consejo Escolar del partido de La Plata por la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones seiscientos veintiún mil seiscientos veintisiete con veinte centavos (\$194.621.627,20), se autorizó la transferencia de un anticipo de pesos treinta y siete millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con trece centavos (\$37.245.289,13), un complemento del anticipo de pesos un millón seiscientos setenta y nueve mil treinta y seis con treinta y un centavos (\$1.679.036,31) y un desembolso de pesos cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres con setenta centavos (\$55.867.933,70);

Que en orden 203 interviene la Dirección de Planificación informando que las obras para la ET N° 1 fueron adjudicadas por un monto mayor al aprobado por el presupuesto oficial, conforme surge de la documentación obrante en órdenes 200 y 202, no obstante la incidencia de la oferta se encontraría dentro de los parámetros de dicha repartición;

Que en el orden 204 se agrega como Anexo I nuevo Plan de Obras (IF-2023-08771195-GDEBA-DPLADGCYE) incluyendo los mayores costos adjudicados por el Consejo Escolar, del que surgen los montos que llevará su implementación por un valor de pesos doscientos dos millones doscientos doce mil ochocientos ocho con treinta y cinco centavos (\$202.212.808,35);

Que en orden 205 obra intervención conjunta de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras y la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, manifestando haber corroborado la documentación aportada por el Distrito, no presentando objeción a la misma, y solicitando la tramitación de la diferencia presupuestaria a favor del Consejo Escolar atento a los mayores costos que implican las obras adjudicadas;

Que en orden 216 la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos incorpora como Anexo II el Cronograma de Transferencias registrado como IF-2023-09999796-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y en el orden 217 manifiesta que se podrá proceder a concretar los desembolsos que correspondan de encontrarse las rendiciones presentadas;

Que en orden 210 la Subdirección de Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección de Finanzas, toma intervención de su competencia;

Que en órdenes 222 y 225 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente, generando la pertinente solicitud de gastos en el sistema SIGAF;

Que en orden 230 la Dirección de Contabilidad toma intervención de su competencia;

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Administración en orden 232, resulta necesario transferir la suma de pesos cinco millones cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho con dieciocho centavos (\$5.048.948,18) correspondiente al primer certificado del Anexo II;

Que atento a la modificación del Plan de Obras, se deberá modificar la RESOC-2022-1481-GDEBA-DGCYE, modificada por RESOC-2023-325-GDEBA-DGCYE, según lo manifestado por la Dirección General de Administración en orden 232;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar la RESOC-2022-1481-GDEBA-DGCYE de fecha 18 de julio de 2022, modificada por RESOC-2023-325-GDEBA-DGCYE de fecha 22 de febrero de 2023, la que en su parte pertinente quedará redactada de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 1°.** Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Plan de Obras para el Consejo Escolar del Partido de La Plata de acuerdo al detalle en el Anexo I (IF-2023-08771195-GDEBA-DPLADGCYE), y el cronograma de transferencias, que se adjunta en Anexo II (IF-2023-09999796-GDEBA-SSAYRHDGCYE), en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarios, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de La Plata y aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago, hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2023-08771195-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrantes en el Anexo II (IF-2023-09999796-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de La Plata, por el motivo expuesto en el

artículo anterior.”.

ARTÍCULO 2°. Transferir la suma de pesos cinco millones cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho con dieciocho centavos (\$5.048.948,18), a favor del Consejo Escolar de La Plata, en concepto de primer certificado. Las transferencias restantes que obran en el Anexo II (IF-2023-09999796-GDEBA-SSAYRHDGCYE) serán autorizadas por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos una vez realizada la rendición de los montos previamente transferidos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - SECTOR 1 - S.SECTOR 1 - CARÁCTER 2 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - JURISDICCIÓN 20 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 - PROGRAMA 5 - SUBPROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 3 - CODIGO U.E.R. 297 - CUENTA ESCRITURAL 841100000 - DELEGACIÓN 3862 - MONEDA 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARCIAL 1 - \$7.591.181,15.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Consejo Escolar del distrito de La Plata deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras “B” o “C” y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación G 1415 de la A.F.I.P, formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los plazos vigentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos